

DECRETO N° 1871
TEMUCO, 23 ABR 2026

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 1.665 de fecha 14 de abril del año 2026, que aprueba el contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Nuestra Señora del Carmen Etapa C, mediante escritura pública de fecha 05 de marzo del año 2026

2. La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Nuestra Señora del Carmen Etapa C, ante Notario Público Esmirna Vidal Moraga, con fecha 05 de marzo de 2025.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que debido a un error se señaló en el numeral segundo de la parte resolutive del Decreto N° 1665, ya singularizado, que: "Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a la Junta de Vecinos Villa Altos de Aguirre el inmueble singularizado en la cláusula primera de la escritura", en circunstancias que, conforme a la cláusula segunda de la escritura, se entrega en comodato a la "Junta de Vecinos Nuestra Señora del Carmen Etapa C".

DECRETO:

Rectifíquese Decreto Alcaldicio N° 1.665 de fecha 14 de abril del año 2026, reemplazándose el numeral segundo de la parte resolutive del Decreto por el siguiente: "Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a la **Junta de Vecinos Nuestra Señora del Carmen Etapa C** el inmueble singularizado en la cláusula primera de la escritura",

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MMA/cmp/jan
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Unidad de Comodatos
- Comodataria
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3290292



DECRETO N° 1665
TEMUCO, 14 ABR 2026

VISTOS :

1. El contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Nuestra Señora del Carmen Etapa C, mediante escritura pública de fecha 05 de marzo del año 2026.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 03 de febrero del año 2026.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Nuestra Señora del Carmen Etapa C, por escritura pública de fecha 05 de marzo del año 2026.
2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a la Junta de Vecinos Villa Altos de Aguirre el inmueble singularizado en la cláusula primera de la escritura.
3. La vigencia del contrato de comodato será de 05 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

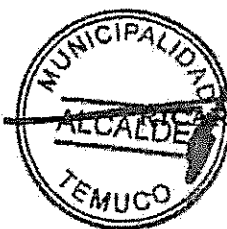
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MMA/cmp/jda

Distribución

- Administrador Municipal
- Dirección A Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Unidad de Comodatos
- Comodatarios
- Oficina de Partes



328693

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'CONTRATO DE INMUEBLE' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 05-03-2026 bajo el Repertorio 2414.



ESMIRNA VIDAL MORAGA
Notario Titular

Firmado electrónicamente por ESMIRNA VIDAL MORAGA, Notario Titular de la Notaria Esmirna Vidal Moraga de Temuco, a las 14:03 horas del día de hoy.

Temuco, 1 de abril de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 128-2026040114022233



CVF: 128-2026040114022233

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



II BIMESTRE AÑO 2026.-

REPERTORIO N° 2414-26

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JUNTA DE VECINOS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ETAPA C

jml

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a cinco de Marzo del año DOS MIL VEINTISÉIS, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECE**: por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **JUNTA DE VECINOS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ETAPA C**, Persona Jurídica de Derecho Privado, personalidad jurídica número cuatrocientos treinta y nueve, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco,



con domicilio calle Diego Dublé Urrutia número cero
cuatrocientos trece, representado por su presidente **LUIS
ALBERTO ULLOA MONTECINOS**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en la Comuna de Temuco, [REDACTED]

[REDACTED] los
comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus
identidades con las cédulas respectivas y exponen que han
convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas
contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y
siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a
continuación: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de
Temuco es dueña del inmueble ubicado en calle Diego Dublé
Urrutia número cero cuatrocientos trece, correspondiente a área
de equipamiento municipal, de una superficie de cuatrocientos
cincuenta y tres coma cincuenta y nueve metros cuadrados,
cuyos deslindes especiales son: **NORTE:** En doce coma sesenta
y ocho metros con Lote noventa y cinco, y en doce coma treinta y
tres con Lote noventa y cuatro; **SUR:** En veinticinco metros con
Área Verde cero dos; **ORIENTE:** En dieciocho coma noventa y
cinco metros con Pasaje Mabel Condemarin; y **PONIENTE:** En
uno coma sesenta y un metros con Lote noventa y cinco, y en
diecisiete coma treinta y cinco con calle Diego Dublé Urrutia. En
dicho inmueble se encuentra emplazada una sede comunitaria de
una superficie de cien coma ochenta y cuatro metros cuadrados.
Lo adquirió por el sólo ministerio de la ley de conformidad a lo
dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco letra b del Decreto
Ley número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos
setenta y seis, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley



ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



General de Urbanismo y Construcciones; según consta de Certificado de Recepción de Urbanización número RU cero cero diez guion dos mil veinticuatro de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro carpeta de Loteo número once guion dos mil veintiuno. Tiene la propiedad el Rol de Avalúo número cero sesenta sesenta guion ciento noventa y tres de la comuna de Temuco. **SEGUNDO: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha tres de febrero de dos mil veintiséis, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ETAPA C**, para quien acepta su representante, inmueble ubicado en calle Diego Dublé Urrutia número cero cuatrocientos trece, correspondiente a área de equipamiento municipal, de una superficie de Cuatrocientos cincuenta y tres coma cincuenta y nueve metros cuadrados, y una sede comunitaria, de una superficie de cien coma ochenta y cuatro metros cuadrados, ya individualizados en la cláusula precedente. **TERCERO. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará



automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTO. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre



ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTO:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este, y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD:** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la



naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

OCTAVO. GASTOS: Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria.

NOVENO. MANDATO ESPECIAL: Las partes confieren mandato suficiente a la abogado doña Muriel Marlon María José Maturana Arriagada para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.

DÉCIMO. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **LUIS ALBERTO ULLOA MONTECINOS**, para actuar en representación de la Comodataria **JUNTA DE VECINOS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ETAPA C**, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. En



ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



comprobante y previa lectura firman los comparecientes con la Notario que autoriza. Se da copias.- Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]


LUIS ALBERTO ULLOA MONTECINOS
JUNTA DE VECINOS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ETAPA C

AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA
DE ACUERDO AL ART. 402 DEL C.O.T



[Handwritten signature]
ELIANA A. MARTÍNEZ CÁRDENAS
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO

Adicionando a la presente escritura la Notario que autoriza, deja constancia del siguiente documento.- "Tesorería General de la República.
CERTIFICADO DE DEUDA. Nombre. I



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. Dirección. DIEGO
DUBLE URRUTIA, cero cuatrocientos trece
NUESTRA SRA DEL COMUNA. TEMUCO. Rol seis
mil sesenta guión ciento noventa y tres. Este
Rol No Registra Deuda.- Fecha emisión
certificado, treinta y uno de marzo de dos mil
veintiséis.- Tesorería.cl.- Conforme.- DOY FE,
Temuco treinta y uno de marzo de dos mil
veintiséis.- lcl///.



ca
ELIANA MARTINEZ GARDENAS
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO

